Villavicencio (Meta), 12 MAR 2020.

Proceso: ejecutivo
Radicación: 500014003006 2019 01116 00
Demandante: Banco Comercial Av Villas S.A.
Demandado: Diana Luz Dary Velásquez

Reunidos los requisitos legales como son los establecidos en los artículos 82 y ss, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado *Libra Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía* a favor de ***Banco Comercial Av Villas S.A.*** y en contra de ***Diana Luz Dary Velásquez Rincón*** por la siguientes cantidades:

1.- La suma de ***$25´232.289.oo***; por concepto del capital contendido en el pagare No. *2122594*, base de la ejecución.
1.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes mencionado, desde el 9 de noviembre de 2019, a la tasa máxima legal autorizada y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ***$1´852.591,oo;*** por concepto de los intereses remuneratorios no cancelados.

Sobre las costas, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese al demandado de conformidad con los artículo 291 al 301 *ibídem* y dese traslado de la demanda por el término de cinco días para cancelar el crédito[1] y cinco días más para formular excepciones[2].

Se le reconoce personería a la abogada *Leidy Andrea Sarmiento Casas* como apoderada del extremo demandante. Lo anterior conforme lo previene el articulo 74 y 75 del Código General del Proceso, en atención al poder especial conferido por el *Banco Comercial Av Villas S.A.* a la *sociedad Administradora de Cartera SAUCO S.A.S., y ésta a su vez* a la precitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORMAN MAURICIO MARTÍN BAQUERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 14 Hoy 13 MAR 2020
La Secretaria,
María Andrea Rey Pardo

[1] Artículo 431 del C.G.P.
[2] Numeral 1º del artículo 442 del C.G.P.

Mdrt.-